



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARÍA 2

Cantón Manta

Abg. Patricia Mendoza Briones



*S/fecha
c.42927
5050813
\$3442277*

ESCRITURA

**Autorizada por la
Abogada**

Patricia Mendoza Briones

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA**



ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 12-ALC-M-JOZC- 2016, DEL 13 DE ABRIL DEL 2016, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR SAN JUAN, DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA, SIGNADO EN LA MZ. 16, LOTE 50, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAMON MERO FLORES

CÓDIGO NÚMÉRICO: 20161308002P.02891

CUANTIA: \$ 34422,77

AUTORIZADA EL DIA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 05 DE OCTUBRE DEL 2016

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES**





Factura: 001-002-000021244



20161308002P02891

PROTOCOLIZACIÓN 20161308002P02891

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:56)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

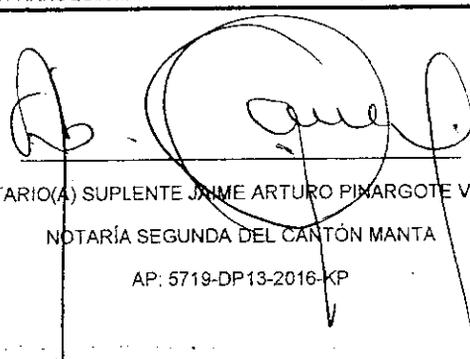
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MERO FLORES JOSE RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303337321

OBSERVACIONES:	ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEÑOR: JOSE RAMON MERO FLORES, DE ESTADO CIVIL CASADO, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 130333732-1, A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR SAN JUAN, DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA, SIGNADO EN LA MZ. 16, LOTE 50,
----------------	--



NOTARIO(A) SUPLENTE JAIME ARTURO PIMARGOTE VELEZ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

AP: 5719-DP13-2016-KP





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA RIVERA
DIR: CARRERA 15 AV. 1500
TEL: (052) 6225883



FACTURA NÚMERO: 001-002-000021244

CÓDIGO NUMERICO: 20161308002P02891

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL DR. ARTURO ACUÑA VILLAMAR, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL (S), Y DE ACUERDO AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONTIENE: LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 12-ALC-M-JOZC- 2016, DEL 13 DE ABRIL DEL 2016, DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR SAN JUAN, DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTÓN MANTA, SIGNADO EN LA MZ. 16, LOTE 50, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAMON MERO FLORES, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía 130333732-1. LA CUANTIA ES DE: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (5)

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

ABOGADO JAIME ARTURO PINARGOTE VELEZ
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN
SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL NO. 5719-DEP13-2016-KP

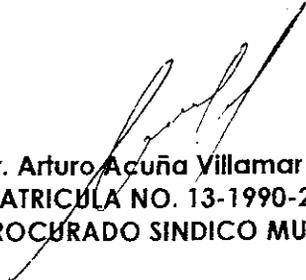




Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente al Señor: JOSE RAMON MERO FLORES, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía 130333732-1, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Sector San Juan, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, signado en la MZ. 16, LOTE 50, con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 28,20m.-callejón planificado (4,00m), atrás, 27,60m.- Lucas Alonzo Mercedes Dolores, por el costado derecho, 16,20m.- Lucas Veliz Ramona del Jesús+ 12,10m.-Lucas Alonzo Santa Cristina, costado izquierdo, 26,10m Lucas Mero José Efraín.-área total: 756,60m², de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 12-ALC-M-JOZC-2016, del 13 de Abril del 2016, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, en su art. 11, **la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.**

Atentamente.,



Dr. Arturo Acuña Villamar
MATRICULA NO. 13-1990-26 F.A.M.
PROCURADO SINDICO MUNICIPAL (S)



Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



Nº 109899

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 29 de SEPTIEMBRE de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2211402000 SAN JUAN DE MANTA - PRROQUIA MNTA

Manta, veinte y nueve de Septiembre del dos mil diesiseis

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA







Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
6952



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA, Registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de, **MERO FLORES JOSE RAMON**

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre de los Conyugues Señores. **MERO FLORES JOSE RAMON**, portador de cedula de ciudadanía No. **1303337321**, **BARRE SOLORZANO LAURA DEL CONSUELO**, portador de cedula de ciudadanía No **CC. 1303461352.**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

J
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Certificado elaborado por la Sra. Xiomara Bravo Mendoza cédula de Ciudadanía N. 130799773-2

Manta, 14 de Septiembre del 2016.

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

14 SET 2016



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 135821

Nº 135821

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 42927

Fecha: 21 de septiembre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 5-05-08-13-000

Ubicado en: SAN JUAN DE MANTA - PRROQUIA MNTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 756,60 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 378,30
 CONSTRUCCIÓN: 34044,47
 34422,77

Son: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA # 012-2016-ALC-M-JOZC.

Ab. Jaime Pinargote Vélazquez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

198
 11-
 2.00





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 080981

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL. DEL CANTON MANTA ubicada SAN JUAN DE MANTA - PRROQUIA MNTA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$378.00 TRESCIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES 00/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – COMPRAVENTA, NO CAUSA UTILIDADES POR SER UN BIEN MUNICIPAL

NFA

(Signature)
Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Manta,

(Signature)
 Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 135172

Certificación



A Petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre MERO FLORES JOSE RAMON de CI 1303337321, BARRE SOLORZANO LAURA DEL CONSUELO con CI 1303461352 por lo que se establece que no posee bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, 15 de Septiembre del 2016

J. Cevallos
C.P.A. Javier Cevallos Morejón.
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS (E) ✓
G.S.G

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 R.U.C.: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telfs.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0512567

Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador

9/29/2016 2:25

OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR - CON EL 60% DE DESCUENTO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
5-05-08-13-000	7566,80	34422,77	227343	512567

VENDEDOR		DIRECCIÓN		AL CABALAS Y ADICIONALES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MG.PAL DEL CANTÓN MANTA		SAN JUAN DE MANTA - PARROQUIA MANTA			1,90
	ADQUIRENTE					1,13
						3,03
						3,03
						0,00

EMISION: 9/29/2016 2:25 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

THE S O F F I C I A
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 12-ALC-M-JOZC-2016.

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR SAN JUAN
DE LA PARROQUIA MANTA DEL CANTON "MANTA".

ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos,

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.-012-JOZC-SECTOR SAN JUAN-PARROQUIA MANTA-ELAB-M.S.C. Página 1



Manta



provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias",

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad".

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales".

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal:

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador



Manta



Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, el señor José Ramón Mero Flores, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector San Juan de la Parroquia Manta del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 0142-DPOT-MPS-2016, de fecha febrero 04 del 2016, la Arq. María José Pisco Sánchez Directora (S) de Planeamiento Urbano, informó: Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la Señora antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta en el Sector San Juan de la Parroquia Manta, m.z., 16 lote 50, categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una tipología Residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos, el bien inmueble consta con las siguientes medidas y linderos: por el frente, 28,20m.- callejón planificado (4,00m), atrás, 27,60m.- Lucas Alonzo Mercedes Dolores, por el costado derecho, 16,20m.- Lucas Veliz Ramona del Jesús+ 12,10m.-Lucas Alonzo Santa Cristina, costado izquierdo, 26,10m Lucas Mero José Efraín.-área total: 756,60m2.- Se observa la presencia de un lote de terreno con una vivienda de una planta con estructura de hormigón armado y cubierta de zinc.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el INFORME TECNICO, manifestando que si es procedente la legalización del predio a favor del Sr. JOSE RAMON MERO FLORES.

Que Mediante oficio No. 0993-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha julio 31 del 2015, el Abg. David Cedeño Rupérff Director de Avalúos, Catastros y Registros de ese entonces, informa: Ante la comunicación de la solicitante técnicos de esta dirección realizaron inspección en sitio con la persona interesada y se constató que dicho lote está ubicado en el Sitio San Juan de Manta de la Parroquia Manta, posee tres bloques de construcción de hormigón armado y cubierta de zinc.

El terreno está identificado con el código catastral No. 5050813000.-el valor que corresponde al Bienio 2014-2015 es de \$ 0.50 dólares cada metro cuadrado.-Por lo expuesto es procedente la solicitud para continuar con el trámite de legalización del terreno a favor del Señor JOSE RAMON MERO FLORES, ya que no POSEE ANTECEDENTES DE DOMINIO.

Que, El Ing. Julián Zamora, Fiscalizador de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 29 de enero del 2016, en la que pone en conocimiento: De acuerdo a la inspección realizada conjuntamente con el solicitante Sr. Mero Flores José Ramón, pudieron constatar que el solicitante posee un lote de terreno sobre el cual ha realizado la construcción de una vivienda de caña con las siguientes características, ubicación. Sector San Juan, Parroquia Urbana Manta, Cantón Manta.-topografía regular-plana, cerramiento perimetral vivienda. Estructura, caña, paredes: caña picada, número de pisos 1 piso, cubierta zinc/caña, recubrimiento s/n,

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

Manta



cerramiento: latillas de caña, años de construcción aproximado, 7 años, estado regular. Es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por el solicitante, por una inspección ocular y fotos satelitales en un período de 5 años (2010-2015), ya que no cuenta con los permisos de construcción correspondiente, inspección realizada y fotos satelitales del sector se presume que existe posesión de dicho terreno donde a la fecha existe construcción de 3 viviendas.

Que, Mediante oficio No.-0120-HFZM-DF-2016, de fecha 18 de Marzo de 2016, suscrito por el Economista Henry Foster Zambrano quien su calidad de Director Financiero (E) comunica al Procurador Síndico Municipal (s) con respecto a la solicitud de legalización de un bien inmueble del señor JOSE RAMON MERO FLORES quien está legalizando su bien inmueble conforme lo dispone la ORDENANZA DE TITULARIZACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, Art. 6, al respecto informa:

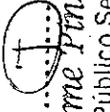
De conformidad al Avalúo por metro cuadrado estipulado en el Of. No. 0993-DACRM-DCR-GAD-M suscrito por el director de Avalúos y Catastros es de USD \$ 0.50 dólares y el área a legalizar es de 756.60m² de acuerdo al informe No. 0142-DPOT-MPS-2016, suscrito por la directora de Planificación lo cual arroja como resultado que el monto que el señor JOSE RAMON MERO FLORES, deberá cancelar por el derecho de tierra es de USD \$ 378,30 DÓLARES.

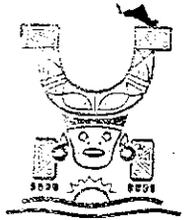
Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 765-V-M-V-2016 de fecha Abril 05 del 2016, suscrito por la Abg. Verónica Macías Vélez Procuradora Síndica Municipal (S), expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 756,60m² ubicado en el Sector San Juan de la Parroquia Manta del Cantón Manta, y toda vez que se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite a la suscrita Procuradora Sindica (S) emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector San Juan, de la Parroquia Manta del Cantón Manta a favor del señor José Ramón Mero Flores, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 756.60m² ubicado en el Sector San Juan de la Parroquia Manta del Cantón Manta, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 28,20m.-callejón planificado (4.00m), atrás, 27,60m.- Lucas Alonzo Mercedes Dolores, costado derecho, 16,20m.-


 Ab. Jaime Pinargote Vélez
 Notario Público Segundo Suplente
 Manta - Ecuador



Lucas Veliz Ramona del Jesús+ 12.10m-Lucas Alonzo Santa Cristina, costado izquierdo, 26.10m.- Lucas Mero José Efraín.-área total: 756.60m2.- Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 0,50, el terreno a legalizar es a favor del señor Mero Flores José Ramón.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Sector San Juan de la Parroquia Manta del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han sido emitidos como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

J. Jaime Pmaryote Vélez
Notario Público Segundo Suplenete
de la Oficina de Catastro
del Cantón Manta

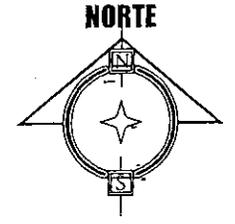
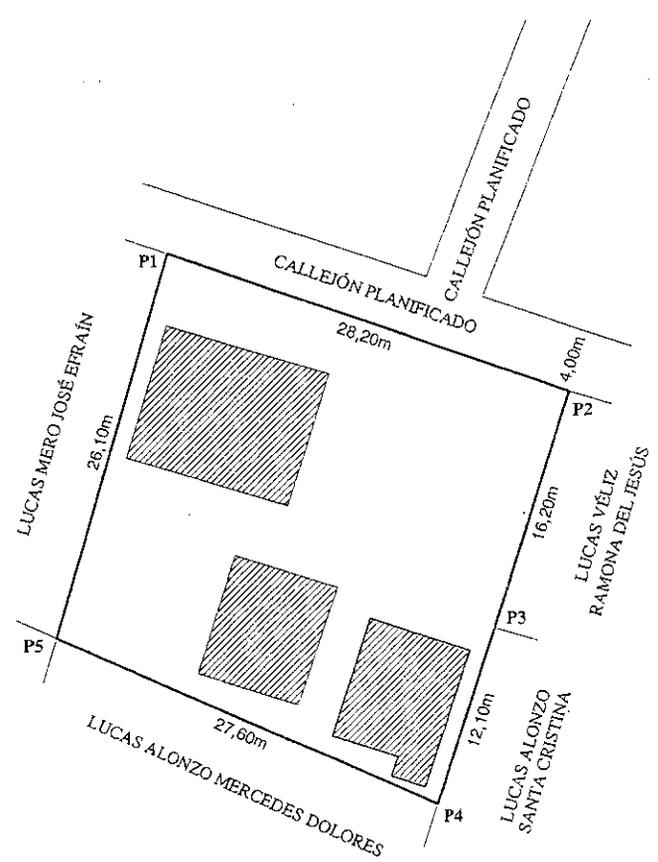
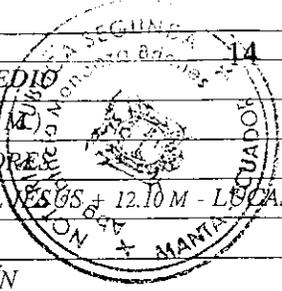
Ing. Jorge Zambrano Cedeño

ALCALDE DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

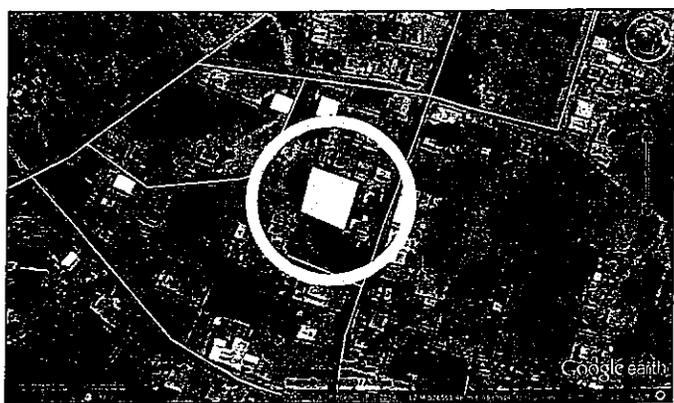
DEL CANTÓN MANTA

PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 56		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	526794,83	9889999,82	FRENTE: 28.20 M - CALLEJÓN PLANIFICADO (4.00 M)
2	526821,52	9889990,61	ATRÁS: 27.60 M - LUCAS ALONZO MERCEDES DOLORES
3	526816,77	9889975,15	C. DERECHO: 16.20 M - LUCAS VÉLIZ RAMONA DEL VES 12.10 M - LUCAS ALONZO SANTA CRISTINA
4	526813,11	9889963,63	C. IZQUIERDO: 26.10 M - LUCAS MERO JOSÉ EFRAÍN
5	526787,80	9889974,70	ÁREA TOTAL: 756.60 M2



Ab. Jaime Píntagote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

IMPLANTACIÓN GENERAL
Escala ----- 1:500



UBICACIÓN GEOGRÁFICA
Escala ----- Referencial

[Signature]
ARQ. RICARDO DEL VALLE
Responsabilidad Técnica



LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	
PARROQUIA "MANTA"	
IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
SOLICITANTE: SR. MERO FLORES JOSÉ RAMÓN Y SRA. BARRE SOLÓRZANO LAURA DEL CONSUELO	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130333732-J / 130346135-2	CLAVE CATASTRAL N°: 5-08-16-50-000
BARRIO: SAN JUAN	SECTOR: SAN JUAN
MANZANA N°: 16	LOTE N°: 50
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: ENERO 2016	TIEMPO DE POSESIÓN: MÁS DE 5 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: CONSTRUCCIONES DE HORMIGÓN ARMADO Y CUBIERTA DE ZINC	
CALIDAD DE LA VIVIENDA: BUENA	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 216.9 M2	





Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición, y artículos 25 numeral 1; 166; y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manta

Confirma a

Zambrano Cedeño Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manta.

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Porcentaje, a los 09 días del mes de Mayo de 2014

SENO ADMINISTRATIVO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL
CANTÓN MANTA
Ecuador
Ab. Jorge Zambrano Cedeño
Notario Público Segundo Substituto
Manta - Ecuador

Sr. Julio Rodríguez Bravo
VICEPRESIDENTE

Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE

Ing. M. Sc. Ramona Panchana de Calder
VOCAL

Lcda. Laura Rada Peralta
VOCAL

Abg. Nestor Hugo Palma
VOCAL

CIUDADANIA 130207395-1

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY

MANTA/MANTA

JULIO 1957

002-0031-00779

MANTA/MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

SUPLENTE

ORLEY ZAMBRANO

CEVIRA CEDENO

MANTA

05/07/2016

MINTA

REN03221

Mint



J.
Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

107

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES ESPECIALES 23-FEB-2014

107-0008

13020739

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAMBRANO CEDENO JORGE ORLEY

MANTAS

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

MANTA

BARROQUA

1

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA ANF N° 130333732-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MERO FLORES
JOSE RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1957-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
LAURA DEL CONSUELO
BARRE SOLORIZANO





INSTRUCCIÓN NINGUNA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN SASTRE

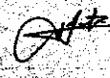
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MERO DELGADO JOSE LUIS

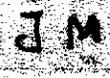
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLORES MERO ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA
2013-06-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-21

IDENTIFICACION E1333V2222

DIRECCION GENERAL 

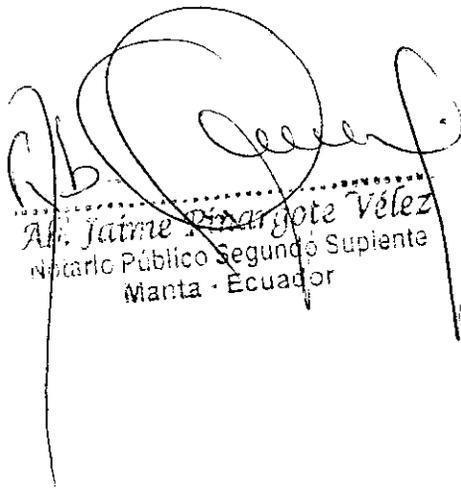
FIRMA DEL CEDULADO 




Ab. Jaime Pimargote Vélez
Notario Público Segundo Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
AVENIDA 24 DE MAYO Y CALLE 6
TELEFONO: 052622583

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN
LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. CÒDIGO
NUMÉRICO 20161308002P02891.- EL NOTARIO SUPLENTE. 7


Ab. Jaime Pinargote Vélez
Notario Público Segundo Supiente
Manta - Ecuador

